



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00158-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por DIANA MARCELA RAMOS LEYTON contra ALBA LUCÍA ALDANA SEGURA, por los siguientes defectos:

1). A través de la pretensión 1ª, se busca el cubrimiento de réditos moratorios desde la *exigibilidad de la obligación*, es decir que, en primer lugar, se dejó de señalar con exactitud la data a partir de la cual se gestaron esos guarismos; y, en segundo término, se aduce como límite temporal inicial para calcular aquellos rubros, de forma genérica, el día en que tenía que solucionarse la deuda, pese a que ello de ninguna forma consulta las reglas que rigen el causamiento de tales conceptos.

2). En la solicitud 2ª, se planteó el pago de ciertos intereses, de manera indeterminada, debiendo esclarecerse la clase de guarismos a la que se alude y las condiciones en que se produjeron dichos componentes. Esto, advirtiéndose que, si se trata de los réditos de retardo referidos en el numeral que antecede, se estaría incurriendo en un doble cobro de tales cifras, lo que, en lo absoluto, es procedente.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas correcciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la incoante, al profesional del derecho MILTON ROLANDO



RAMOS JURADO, identificado con C.C. No. 9.736.098 y T.P. No. 258.536 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 108bd48ff48e06d4090dc7b264e4a0ab236d0ee0056c202095cae94d2bb67664

Documento generado en 07/06/2023 10:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>